

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

9 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Verificación

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que, conforme a lo dispuesto en el artículo III 1) del Tratado, cada Estado no poseedor de armas nucleares parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas “a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos”.
2. A ese respecto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también reafirma la importancia y pide el cumplimiento estricto del párrafo 3 del artículo III del Tratado, en virtud del cual las salvaguardias exigidas deberán aplicarse “de modo que se cumplan las disposiciones del artículo IV de este Tratado y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las Partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, incluido el intercambio internacional de materiales y equipo nuclear o para el tratamiento, utilización o producción de materiales nucleares con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del presente artículo y con el principio de la salvaguardia enunciado en el Preámbulo del Tratado”.
3. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reconoce plenamente que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), organización intergubernamental independiente basada en la ciencia y la tecnología, es la única autoridad competente responsable de verificar que se cumplan las obligaciones en materia de salvaguardia asumidas por los Estados partes en virtud del Tratado, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, además de ser el centro mundial de coordinación de la cooperación técnica en la esfera nuclear.



4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, al tiempo que apoya las actividades de verificación llevadas a cabo por el OIEA, subraya la importancia de que se cumplan estrictamente las disposiciones del Estatuto del OIEA y los acuerdos de salvaguardias amplias pertinentes en la realización de las actividades de verificación.

5. En ese sentido, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, al tiempo que destaca la importancia de las salvaguardias, subraya la responsabilidad esencial del OIEA en el mantenimiento y la plena observación del principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con el Estatuto del OIEA y los acuerdos de salvaguardias. Habida cuenta de que el Organismo es la única organización que recibe información sensible de carácter altamente confidencial sobre las instalaciones nucleares de los Estados miembros, y dados los incidentes no deseables en que se ha filtrado dicha información, el Grupo hace hincapié en que la confidencialidad de esa información debe respetarse plenamente y en que se debe fortalecer considerablemente el régimen para su protección. A juicio del Grupo, la información confidencial relacionada con las salvaguardias no debería proporcionarse, en ningún caso, a una parte que no está autorizada por el Organismo. El grupo recuerda la resolución GC(58)/RES/14 de la Conferencia General del OIEA, párrafo 34, en que se “urge al Director General” del OIEA “a prestar la máxima atención a la necesidad de garantizar la protección adecuada de la información clasificada sobre salvaguardias” y se le pide que “siga examinando y actualizando el procedimiento establecido para la protección de la información clasificada sobre salvaguardias en la Secretaría”.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca que todos los Estados miembros del OIEA deberán respetar estrictamente su Estatuto y que no debe hacerse nada que mine su autoridad. Además, el Grupo exhorta a todos los Estados a que eviten ejercer presión o interferir en las actividades del Organismo, especialmente en su proceso de verificación, lo que podría poner en peligro su eficacia y credibilidad.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado hace hincapié en la necesidad de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias amplias y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no son partes en el Tratado a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

8. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a aceptar las salvaguardias totales. Ese compromiso deberá plasmarse en un acuerdo que habrá de concertarse con el OIEA de conformidad con su Estatuto, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del Tratado. A juicio del Grupo, dicho acuerdo se concertaría con el objeto de:

a) Asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo I del Tratado;

b) Proporcionar datos de referencia sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear e impedir nuevos desvíos de la energía

nuclear de usos pacíficos hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos;

c) Cumplir estrictamente la prohibición de traspasar equipo, información, materiales e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la tecnología nuclear, dado que dicho traspaso es incompatible con las disposiciones, el objeto y el propósito del Tratado, y prestar asistencia en las esferas de la ciencia o la tecnología nucleares a los Estados que no sean partes en el Tratado, sin excepción.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, consciente de la importancia del artículo III del Tratado para verificar el carácter pacífico de los programas nucleares, reitera que las obligaciones dimanantes de ese artículo ofrecen garantías fiables para que los Estados partes puedan traspasar equipo, material y tecnología nucleares con fines pacíficos. Por este motivo, se pide a los Estados partes en el Tratado que se abstengan de imponer o mantener cualquier restricción o limitación al traspaso de equipo, material y tecnología nucleares a otros Estados partes con acuerdos de salvaguardias amplias.

10. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la función reglamentaria que desempeña el OIEA en materia de desarme nuclear, incluida la aplicación de salvaguardias a los materiales nucleares procedentes del desmantelamiento de armas nucleares, y reconoce la capacidad del Organismo para verificar los acuerdos de desarme nuclear.

11. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado cree firmemente que los Estados poseedores de armas nucleares, en cumplimiento del compromiso inequívoco de eliminar por completo sus arsenales nucleares, deberían realizar nuevos esfuerzos, de una manera transparente, irreversible e internacionalmente verificable, para eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, así como sus materiales relacionados con las armas nucleares, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales. Asimismo, el Grupo exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que desmantelen o conviertan para fines pacíficos las instalaciones y los equipos relacionados dedicados a la producción de materiales fisibles para su utilización en armas nucleares o en otros dispositivos nucleares explosivos.

12. A ese respecto, el Grupo apoya la formulación de acuerdos adecuados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del OIEA, a fin de asegurar el retiro irreversible de material fisible de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Además, el Grupo insta a la Conferencia de Examen de 2015 a que examine esos acuerdos de verificación jurídicamente vinculantes y estudie el modo de ponerlos en práctica, con miras a asegurar la consecución de ese objetivo.

13. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado recuerda la medida 16 de las recomendaciones y medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a declarar al OIEA todo el material fisible apto para fabricar armas y sometan cuanto antes dicho material a la supervisión del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, y adopten medidas para que ese material se destine a fines pacíficos, a efectos de garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares. El Grupo exhorta a la Conferencia de Examen de 2015 a que realice una evaluación a fondo del cumplimiento de esos compromisos mediante el establecimiento de un mecanismo

internacional para supervisar la aplicación de la medida, que debería ser obligatoria para los Estados poseedores de armas nucleares.

14. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también pide que la Conferencia de Examen de 2015 establezca un comité permanente para vigilar y verificar las medidas de desarme nuclear adoptadas unilateralmente o en el marco de un acuerdo bilateral por los Estados poseedores de armas nucleares.
